

ORDENANZA No. 014-2019

3ª. ORDENANZA
REFORMATORIA

ORDENANZA BASE:
ORD. No. 004-2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes.

En este contexto, es necesario aprobar la tercera reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2019, a fin de garantizar el cumplimiento de las competencias y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el marco de los principios y derechos del Buen Vivir.

La Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2019, tiene como finalidad regular las partidas de ingresos y gastos de la Dirección Financiera y el traspaso de saldos de partidas presupuestarias de la Dirección de Talento Humano.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y

parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...] o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos. [...].

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán

ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones.- "No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la Ordenanza Municipal No. 004-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones extraordinarias de 05 y 08 de julio de 2019, respectivamente; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 09 de julio de 2019.

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal No. 004-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019, inherente a las reformas al presupuesto, dispone que éstas se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), y que la Dirección Financiera es la unidad administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Planificación para someter a consideración del Alcalde, y posterior aprobación del Concejo Municipal, las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Que, la Ordenanza No. 009-2019 que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza No. 004-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones extraordinarias de 03 y 04 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada por

el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 04 de octubre de 2019.

Que, la Ordenanza No. 011-2019 que contiene la Segunda Reforma a la Ordenanza No. 004-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer debate en sesión ordinaria de 05 de noviembre de 2019 y en segundo debate en sesión extraordinaria de 06 de noviembre de 2019, respectivamente; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 06 de noviembre de 2019.

Que, a través del memorando GADMUR-DPI-UP-2019-072 de 11 de diciembre de 2019, la Ing. Gabriela Vinueza Villacrés, Directora de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, pone en conocimiento del señor Alcalde el informe técnico No. DPI-UP-2019-026 de la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual año 2019.

Que, mediante memorando GADMUR-DIRFIN-2019-199 de 12 de diciembre de 2019, el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, remitió al señor Alcalde la Tercera Reforma al Presupuesto del año 2019.

Que, a través del memorando GADMUR-DIRFIN-2019-200 de 12 de diciembre de 2019, el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, remitió al señor Alcalde el informe de viabilidad financiera de la Tercera Reforma al Presupuesto del año 2019, solicitando poner en conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación respectiva.

Que, mediante el memorando GADMUR-PS-2019-1362-M de 16 de diciembre de 2019, Procuraduría Síndica emitió el informe de procedibilidad jurídica al proyecto de Ordenanza que contiene la Tercera Reforma a la Ordenanza No. 004-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019.

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 004-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019

Artículo 1.- Apruébese la Tercera Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2019, con sujeción al informe técnico contenido en el memorando GADMUR-DPI-UP-2019-026 con las matrices del POA de gasto corriente 2019, contenido en el memorando No. GADMUR-DPI-UP-2019-072 de 11 de diciembre de

2019; el memorando No. GADMUR-DIRFIN-2019-199 de 12 de diciembre de 2019, que contiene la Tercera Reforma al Presupuesto del año 2019; el informe de viabilidad financiera contenido en el memorando No. GADMUR-DIRFIN-2019-200 de 12 de diciembre de 2019; y, a los documentos de las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, que se agregan como habilitantes y forman parte de la presente Ordenanza Reformativa.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,
a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL

MECHG/GSZV
23.12.2019

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

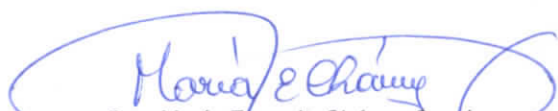
Sangolquí, 23 de diciembre de 2019.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 004-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 18 de diciembre de 2019 (Resolución No. 2019-12-130), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2019 (Resolución No. 2019-12-133). **LO CERTIFICO.-**


Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 23 de diciembre de 2019.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui que **ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 004-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019**, para la Sanción respectiva.




Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



SANCIÓN

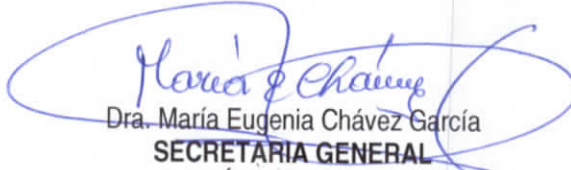
Sangolquí, 23 de diciembre de 2019.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 004-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019**. Además dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 004-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 23 de diciembre de 2019.- **LO CERTIFICO.**-



Dra. María Eugenia Chávez García
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



MECHG/GSZV
23.12.2019